



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01693**

Téngase en cuenta que la demandada **BLANCA OMAIRA SAAVEDRA CELY**, fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término legal guardó silencio.

Téngase en cuenta que el ejecutado **JOSUE ANTONIO ESPINEL RICO**, fue debidamente notificado, tal como consta en acta de 12 de febrero de 2020, quien contestó la demandada, oponiéndose a las pretensiones a través de la formulación de las excepciones de mérito.

Ahora bien, atendiendo que la excepción planteada por el demandado titulada *“INEXISTENCIA DE TITULO EJECUTIVO PARA EL COBRO DE “OTROS RUBLOS -sic-”,* ya fue objeto de análisis en proveído de 27 de febrero de 2020 mediante el cual se resolvió el recurso de reposición, fuerza colegir que debe ser **RECHAZADA**.

Con todo, frente a la excepción de mérito denominada: *“INEXISTENCIA DE TITULO PARA EL COBRO DE SANCIONES POR INASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS DE COOPROPIETARIOS”,* por la secretaría del despacho, córrasele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Estatuto Procedimental

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹ Decisión anotada en el estado No. 21 de 17 de marzo de 2021.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70518ddda6e28bb1e4abd468756119a48f97f890d6f80c3caecb5e73ee
0ca7ad**

Documento generado en 16/03/2021 10:28:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**